

Ley para Eximir del Pago de Contribuciones sobre la Propiedad las Instalaciones del Albergue Olímpico, la Casa Olímpica y otras Instalaciones Propiedad del Fideicomiso Olímpico

Ley Núm. 507 de 29 de septiembre de 2004

Para eximir del pago de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble de las instalaciones del Albergue Olímpico y la Casa Olímpica y otras instalaciones propiedad del Fideicomiso Olímpico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la [Ley Núm. 12 de 12 de junio de 1992](#), la Asamblea Legislativa dispuso para la creación de una entidad autónoma y fondo público en fideicomiso con el encargo de administrar, operar y desarrollar los bienes destinados al olimpismo en Puerto Rico. A dicha entidad, conocida como el Fideicomiso Olímpico, le fue transferida la titularidad del antiguo edificio de la YMCA en San Juan para establecer allí la Casa Olímpica, sede del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), lo cual hoy día es una hermosa realidad. Posteriormente, el COPUR le transfirió al Fideicomiso Olímpico las facilidades deportivas y recreativas conocidas como el Albergue Olímpico, ubicadas en el Municipio de Salinas.

El Albergue Olímpico, concebido inicialmente como un centro de adiestramiento deportivo, ha rebasado sus metas originales. Hoy día no sólo es un conjunto de magníficas instalaciones deportivas, sino también es un centro recreativo y educativo único. Es visitado por más de un millón de personas anualmente, incluyendo un número grande de visitantes de otros países. En su recinto, que comprende más de 1,000 cuerdas de terreno, ubican múltiples instalaciones para la práctica y el adiestramiento del deporte, dormitorios y un comedor para atender 400 personas, además de una escuela adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico. Sus instalaciones son usadas para celebrar campamentos de niños, adolescentes, envejecientes e impedidos, seminarios y otras actividades didácticas por instituciones públicas y privadas de enseñanza universitaria, escuelas públicas y colegios privados y agencias gubernamentales. En el Albergue opera el Centro de Salud Deportiva y Ciencias del Ejercicio, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Aproximadamente, cincuenta por ciento del presupuesto del Albergue Olímpico consiste de aportaciones gubernamentales a través del Departamento de Recreación y Deportes.

Es justificable, ante el gran servicio que ofrecen las instalaciones del Albergue Olímpico para el bienestar general del pueblo de Puerto Rico y en especial para el desarrollo físico y emocional de nuestra juventud, que se eximan del pago de contribuciones sobre la propiedad toda propiedad del Fideicomiso Olímpico en las instalaciones del Albergue Olímpico y la Casa Olímpica.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [13 L.P.R.A. § 631 Inciso (a)]

Se exime del pago de contribuciones sobre la propiedad todos aquellos bienes muebles e inmuebles, incluyendo terrenos, edificios, equipo, accesorios y vehículos; propiedad de o que en el futuro adquiera el Fideicomiso Olímpico, incluyendo la Casa Olímpica y el centro deportivo y recreativo conocido como Albergue Olímpico de Puerto Rico Germán Rickehoff.

Esta exención estará en vigor y se mantendrá mientras dicha propiedad pertenezca al Fideicomiso Olímpico; Disponiéndose que, el Fideicomiso radicará ante el Secretario de Hacienda un inventario de todas las propiedades muebles e inmuebles que le pertenezcan a la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 2. — [13 L.P.R.A. § 631 Inciso (b)]

La exención contributiva que aquí se provee queda sujeta a que el Fideicomiso Olímpico; no adeude cualesquiera otras contribuciones. Además, el Fideicomiso deberá rendir al Secretario de Hacienda, no más tarde del día primero de febrero de cada año, un informe escrito sobre sus actividades operacionales y estado de situación.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—OLIMPISMO.